



Resolución de Alcaldía n.º 078 -2021-MPCH/A

Chepén,

08 MAR. 2021

VISTO:

Informe n.º 010-2021-MPCH-GAF/SGTI, Informe n.º 019-2021-MPCH-GAF/SGTI mediante el cual la Subgerente de Tecnología de la Información, solicita la conformación del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital y el Informe n.º 049-2021-MPCH-GAF del 3 de febrero de 2021 del Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, la Ley n.º 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

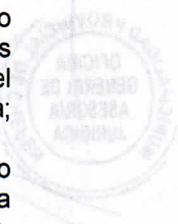
Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece un marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 30 del precitado Decreto Legislativo define la Seguridad Digital como el estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno. Se sustenta en la articulación con actores del sector público, sector privado y otros quienes apoyan en la implementación de controles, acciones y medidas;

Que, asimismo el Artículo 33º del mismo cuerpo normativo, establece que: "El Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se articula y sustenta en las normas, procesos, roles, responsabilidades y mecanismos regulados e implementados a nivel nacional en materia de Seguridad de la información. La Seguridad de la información se enfoca en la información, de manera independiente de su formato y soporte. La seguridad digital se ocupa de las medidas de la seguridad de la información procesada, transmitida, almacenada o contenida en el entorno digital, procurando generar confianza, gestionando los riesgos que afectan la seguridad de las personas y la prosperidad económica y social en dicho entorno";

Que, con fecha 20 de enero de 2020, se publica el Decreto de Urgencia n.º 007-2020, que aprueba el marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento, marco normativo que tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 8.1 del artículo 8º del Decreto de Urgencia citado en el párrafo precedente, crea el Registro Nacional de incidentes de Seguridad Digital que tiene por objetivo recibir, consolidar y mantener datos e información sobre los incidentes de seguridad digital reportados por los proveedores de servicios digitales en el ámbito nacional que puedan servir de evidencia o insumo para su análisis, investigación y solución, así mismo en el numeral 9.3 del





Artículo 9° establece que Las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la información (SGSI), un Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital;

Que, mediante Informe n.° 010-2021-MPCH-GAF/SGTI de fecha 29 de enero de 2021, la Subgerente de Tecnología de la Información solicita se expida el acto resolutivo que disponga la conformación del equipo de respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Provincial de Chepén;

Que, mediante Informe n.° 019-2021-MPCH-GAF/SGTI de fecha 19 de febrero de 2021, la Subgerente de Tecnología de la Información remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la propuesta de los integrantes del equipo de respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Provincial de Chepén;

Que, en tal sentido corresponde emitir la Resolución de Alcaldía mediante la cual se apruebe la Conformación del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital, conforme al marco normativo vigente;

Estando conforme a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6 de los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley n.° .27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el equipo de respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Provincial de Chepén, el mismo que estará integrado por:

- Subgerente de Tecnología de la Información
- Asistente Informático

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Tecnología de la información para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad Pública www.munichepen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN


Prof. María del Carmen Cubas Caseros
ALCALDESA PROVINCIAL